



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN N° A 64

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución Política de la República del Ecuador, que entró en vigencia en agosto de 1998, determina que en el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños, niñas y adolescentes. Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de los niños, niñas y los adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior del niño, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.
- Que** los artículos 48, 49, 50 y 52 de la Carta Magna establecen la responsabilidad y obligación estatal de emprender las acciones necesarias tendentes a la protección integral de niños(as) y adolescentes.
- Que** de conformidad con lo que dispone el numeral 6 del artículo 23 de la Constitución Política de la República, se establece el derecho a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.
- Que** el artículo 42 de la misma Suprema Ley consagra que el Estado garantizará, entre otros aspectos, el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario.
- Que** el Ecuador cumple con los acuerdos internacionales en los ámbitos social, educativo y ambiental, entre otros.
- Que** la Ley Orgánica de Salud, en su Artículo 11, establece que los programas de estudio de establecimientos de educación pública, privada, municipales y fiscomisionales, en todos sus niveles y modalidades, incluirán contenidos que fomenten el conocimiento de los derechos en salud y estilos de vida saludables, promuevan el auto cuidado, la igualdad de género, la corresponsabilidad personal, familiar y comunitaria para proteger la salud y el ambiente, y desestimulen y prevengan conductas nocivas.
- Que** el artículo 97 del Código de la Salud dispone que toda persona está obligada a colaborar y participar en los programas de fomento y promoción de la salud;
- Que** el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Título II y III, en sus diferentes Capítulos y Artículos, describen la obligatoriedad del Estado y la sociedad para garantizar en el niño y adolescente el acceso a una protección integral.
- Que** el Plan de Protección Integral de NNA, contiene 30 políticas organizadas como dispone el Código de la Niñez, estas expresan los lineamientos sobre los que se basa la propuesta de "Escuelas Amigas Saludables y Seguras", respecto de:
Políticas Sociales Básicas:
Educación, Políticas 3, 4, 5,6.

[Firma manuscrita]



A

64

ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Salud, Políticas 8
Buen Trato, Política 9
Recreación, Política 10
Protección al Ecosistema, Política 11
Políticas de Protección Especial:
Desnutrición, Política 14
Maltrato y Abuso sexual, Política 15
Discapacidades, Política 23,24
VIH/SIDA o en riesgo de tenerlo, Política 26
Alcohol y drogas, Política 27
Políticas de Protección, defensa y exigibilidad de derechos:
Política 28
Políticas de Participación y construcción de ciudadanía:
Política 29

- Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina: "El Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad del área metropolitana y de las parroquias rurales de la respectiva jurisdicción."
- Que** el artículo 2 de la misma Ley Orgánica establece que cada municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal plantea que el Municipio, en forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan sus recursos, podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social.
- Que** la Ordenanza 205, referida al Sistema Metropolitano de Salud, expresa en la sección de Promoción y Protección de la Salud, la obligación de establecer políticas y programas para garantizar la creación de espacios saludables en viviendas, barrios y escuelas, como la implementación del Programa escuelas promotoras de la salud para la protección integral del niño(a).
- Que** la Ordenanza 202, sobre la Conformación, Articulación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Plan Estratégico, conjuga las aspiraciones, propuestas y acciones de las entidades y organizaciones que cohabitan en el DMQ para que sus niños (as) y adolescentes se constituyan en los dinamizadores del desarrollo de Quito y del país.
- Que** el Municipio de Quito ha desarrollado procesos de implementación del Programa "Escuela Amiga, Saludable y Segura" (EASS), liderado por la Secretaría de Desarrollo Social, que contribuye en forma concertada a la implementación de políticas sociales, privilegiando el enfoque de derechos, y está orientado a generar respuestas innovadoras que mejoren las condiciones de vida y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el DMQ.
- Que** el Programa, en cuanto a su implementación, está coordinado operativamente por la Dirección Metropolitana de Salud, con la participación de sus Direcciones

**ALCALDIA****MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Metropolitanas de Educación, Seguridad Ciudadana, Ambiental, Inclusión Social; además de las Empresas Metropolitanas EMASEO, EMAAP-Q y EMMOP-Q quienes integran el Comité Técnico de Gestión Municipal (CTGM), donde se define el deber ser.

Que la ejecución del Programa se evidencia a través de la gestión realizada por los equipos interdisciplinarios de las Administraciones Zonales, comprometidos en mejorar la calidad de la educación en los centros educativos de segundo a séptimo nivel de educación básica, generando altos niveles de impacto para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños/as y adolescentes del DMQ.

Que el Programa Municipal "*Escuela Amiga, Saludable y Segura*" (EASS), cuenta con:

- Marco jurídico.
- Propuesta conceptual y metodológica.
- Estándares e indicadores de calidad diseñados por ámbito de intervención.
- Instrumentos técnicos para el diagnóstico institucional
- Caja de herramientas con materiales educativos.
- Reglamento de certificación progresiva y acreditación de "EASS"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art.1.- Oficializar el Programa Municipal "*Escuela Amiga, Saludable y Segura*" (EASS), como Programa articulador, liderado por la Secretaría de Desarrollo Social quien coordinará, para su ejecución, con el Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha.

Art. 2.- Constituir la estructura funcional para la implementación del Programa Municipal "*Escuela Amiga, Saludable y Segura*", de la siguiente manera:

a) Nivel Político

Conformado por los titulares:

- Alcalde Metropolitano
- Director/a Provincial de Educación de Pichincha
- Secretaria de Desarrollo Social
- Coordinador/a Territorial
- Director/a Metropolitano de Salud
- Director/a Metropolitano de Educación
- Director/a Metropolitano de Seguridad Ciudadana
- Director/a Metropolitano Ambiental
- Director/a Metropolitano de Inclusión Social
- Gerente General de la Empresa Metropolitana EMAAP-Q
- Gerente General de la Empresa Metropolitana EMASEO
- Gerente de la Empresa Metropolitana EMMOP-Q

b) Nivel técnico

Conformado por el Comité Técnico de Gestión, integrado por:

- Secretaria de Desarrollo Social.

**ALCALDIA****MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Dirección Provincial de Educación de Pichincha
- Coordinación Territorial
- Dirección Metropolitana de Salud
- Dirección Metropolitana de Educación
- Dirección Metropolitana Ambiental
- Dirección Metropolitana de Inclusión Social
- Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana
- Empresa Metropolitana de EMASEO
- Empresa Metropolitana de EMAAP-Q
- Empresa Metropolitana de EMMOP-Q

c) Nivel Ejecutor

Conformado en las Administraciones Zonales del MDMQ a través del equipo interdisciplinario integrado por:

- Salud.
- Educación, Cultura y Deportes
- Ambiental
- Seguridad Ciudadana.
- EMMOP-Q
- Y otros

Art. 3.- Los/as Administradores Zonales dispondrán la conformación del equipo interdisciplinario zonal.

Art. 4.- La Administración General y la Dirección Metropolitana Financiera cumplirán con la asignación del presupuesto para la implementación del Programa Municipal "EASS".

Art. 5.- Los/as Administradores Zonales, Directores/as y Gerentes Metropolitanos tendrán la responsabilidad de incluir, en el Plan Anual, el presupuesto para la implementación del Programa Municipal "EASS".

Art. 6.- El Comité Técnico de Gestión y el Nivel Operativo, tienen la obligación de aplicar el Programa Municipal "EASS" con enfoque de Derechos, contenidos conceptuales y metodológicos, materiales educativos y bajo ningún concepto se aplicarán enfoques, contenidos y/o materiales de otra naturaleza, a excepción de los que en el proceso de seguimiento y evaluación sean revisados y aprobados por el Comité Técnico de Gestión del citado Programa.

Art. 7.- Serán beneficiarios directos la comunidad educativa de los centros educativos de segundo a séptimo año de educación básica participantes en el Programa.

Art. 8.- Las Administraciones Zonales coordinarán sus acciones con los centros educativos de acuerdo a los ámbitos determinados en el Programa Municipal "EASS".

Art. 9.- El Comité Técnico de Gestión Municipal elaborará el reglamento específico para la implementación de este Programa en un lapso de 90 días, a partir de la aprobación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Encárgase de la ejecución de la presente Resolución a la Administración General, Secretaría de Desarrollo Social, Coordinación Territorial, Dirección Metropolitana Financiera, Direcciones



ALCALDIA

A 64

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Metropolitanas de: Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Ambiental, Gerentes de las Empresas Metropolitanas EMASEO, EMMOP-Q, EMAAP-Q y Administraciones Zonales.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

04 JUL 2008

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **04 JUL 2008** .- **LO CERTIFICO.-**

04 JUN 2008

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

JAM/mm.
26-06-2008.
2130-2008.